

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A la fecha se encuentra en el despacho, pendiente de la continuación de la audiencia previa a la de Juzgamiento, el expediente digital formado con ocasión de éste, el PROCESO DE EJECUCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, promovido por la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA, frente a los señores LUZ EDILMA LÓPEZ CARDONA y GILDARDO DE JESÚS PULGARIN CARDONA, sin embargo, se advierte al haber adelantado quien escribe el estudio de las constancias procesales, que resulta indispensable para la verificación de hechos, hacer uso de la facultad oficiosa de decretar pruebas, que contempla el Art. 169 del Código General del Proceso, en concordancia con la norma del Art. 170 ibídem, en interés general del proceso. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado...

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR OFICIOSAMENTE la prueba que a continuación se determina:

OFICIAR A BANCOLOMBIA S.A. en la Sede Principal de Medellín, para con destino al presente proceso de ejecución se sirva informar y/o certificar, dentro de los diez(10) días siguientes, sobre todos y cada uno de los depósitos de dinero efectuados entre el 30 de mayo de 2020 a septiembre 30 de 2021, por las suma de \$230.000.00; 230.424.00 ó 236.000.00 desde el CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA-REDEBAN, ubicado en la Calle 29 No 31-02 de Marinilla; del CORRESPONSAL BANCOLOMBIA BARRIO RIONEGRO-ANTIOQUIA, Carrera 47 No 34-24 y del CORRESPONSAL BANCOLOMBIA BARRIO SECTOR LA RAMADA de la Carrera 25 No 29-35, a la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No 34200015659, remitiendo las respectivas constancias o recibos de ser ello posible.

2.-**CANCELAR** la celebración de la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA establecida para la fecha por la razón expuesta en la motivación, la cual será programada una vez sea practicada la prueba documental aquí decretada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.